



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

OFICIO

TRD- 2022-141.22.8.550

Palmira, 12 de agosto de 2022

**PARA: CURADURÍAS URBANAS
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
AGENTES DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
NOTARIAS DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PALMIRA
SOCIEDADES FIDUCIARIAS
Y DEMÁS OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS**

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Cordial Saludo,

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, en usos de sus facultades legales, se permite informar:

Que sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación y con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, el artículo 262 del Acuerdo 071 de 2010, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros.

Que conforme a lo anterior, las Resoluciones No. 2020-140.13.3.95 del 26 Octubre de 2020 y No.2021-140.13.3.105 del 26 de octubre de 2021, vigentes desde su publicación, establecen los sujetos obligados a suministrar información en Medios Magnéticos al municipio de Palmira, para los fines tributarios de los años gravables 2021 y 2022, señalando el contenido, las características técnicas de la información a presentar y los plazos para su presentación, promulgando entre otras cosas que, a partir del presente año fiscal, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Agentes de Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, la Oficina de Instrumentos Públicos y las Curadurías Urbanas estarán obligados a realizar reporte de información exógena a este municipio y para las Notarías del Círculo Notarial de Palmira y las Sociedades Fiduciarias a partir del año fiscal 2023.

Que respecto al plazo para la presentación de la información en medios magnéticos al municipio de Palmira, para los fines tributarios del año gravable 2021, el artículo 13 de la Resolución No. 2020-140.13.3.95 del 26 Octubre de 2020, fue modificado con la Resolución No. 2022-140.13.3.104 del 18

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.390.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

OFICIO

de Julio de 2022, teniendo en cuenta que la implementación de la Resolución N°2020-140.13.3.95 del 26 de octubre del 2020, conlleva la actualización del formato y especificaciones técnicas para la entrega de la información, así como la incorporación de nuevos sujetos obligados y sus características técnicas y debido al tiempo y desarrollo de dichos ajustes en el aplicativo establecido por la administración para el reporte en medios magnéticos, esto con el fin de mejorar las condiciones y oportunidades de las personas y entidades para el cumplimiento de su obligación tributaria.

Que la información a que se refieren las Resoluciones en mención debe ser presentada únicamente en forma virtual, dentro de los plazos establecidos y atendiendo las especificaciones técnicas, el diseño de registro y formato de entrega contenidos en el anexo que forma parte integral de dichas Resoluciones No. 2020-140.13.3.95 del 26 Octubre de 2020 y No.2021-140.13.3.105 del 26 de octubre de 2021, a través de la página WEB de la Alcaldía Municipal de Palmira www.palmira.gov.co.

Que cabe resaltar que, toda la normatividad Tributaria del Municipio de Palmira se encuentra debidamente publicada para consulta y descarga de la ciudadanía, en nuestra página Web: www.palmira.gov.co, Normatividad, allí encontrará la misma, discriminada por jerarquía de la norma, por año y/o meses, así como podrá consultar los actos administrativos en mención, en los siguientes enlaces:

- <https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/2020-10-26-RESOLUCION-N%C2%B02020-140.13.3.95-MEDIOS-MAGNETICOS-1.pdf>
- <https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2021/11/Resolucio%CC%81n-TRD-2021-140.13.3.105-del-26-de-octubre-de-2021-1-3.pdf>
- <https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/RESOLUCION-N%C2%B0-TRD-2022-140.13.3.104-medios-magneticos-2.pdf>

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Proyectó: Alexander González Garzón - Profesional Especializado 03
Revisó: Elia Lizeth Díaz Hincapié - Profesional Universitaria 01 4
Karen Hernández - Abogada Contratista 44
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano - Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753